

Ámbito

Médicos del Instituto Catalán de la Salud y de todas las entidades proveedoras de servicios sanitarios con contrato o convenio con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut).

Asunto

Actuaciones en relación a la valoración de la contingencia profesional en procesos de incapacidad temporal (IT).

Índice

1. Exposición de motivos
2. Ámbito de aplicación
3. Objeto
4. Agentes
5. Procedimiento
6. Actuaciones posteriores
7. Entrada en vigor

Anexos

- I. Modelo de hoja de Inter.-consulta médico de atención primaria, médico mutua.
- II. Hoja de petición de actuación de la USL.
- III. Hoja informativa para los trabajadores y trabajadoras

1. Exposición de motivos

El 16 de febrero de 2005, el Gobierno, los sindicatos y las organizaciones empresariales firmaron el Acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad de la ocupación y la competitividad de la economía catalana.

Entre los compromisos del Acuerdo destaca la mejora de la gestión de la incapacidad temporal (medida 78), como una de las prioridades a considerar en la mejora de la calidad de la ocupación y en la cohesión social.

Atendiendo al compromiso del acuerdo, se elaboró un documento con diferentes propuestas de mejora. Entre ellas se preveía la **elaboración de un procedimiento** que agilice el proceso de declaración de la contingencia profesional correspondiente.

En Octubre de 2006 el Consejo Asesor del ICAM aprobó la elaboración de una instrucción que regulara o normalizara este procedimiento y también aprobó la creación de un grupo de trabajo formado por representantes del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (ICAM), de las Unidades de Salud Laboral (USL), de la Atención Primaria de Salud (ICS), del Departamento de Trabajo y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATMPSS) y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, que elaborasen una propuesta de Instrucción.

Esta Instrucción se ha presentado en el Consejo Asesor del ICAM, el día 27 de Junio de 2007 y se ha aprobado por el Consejo Rector del ICAM en la misma fecha.

Este procedimiento también desarrolla en Cataluña el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro, que hace referencia a la comunicación de enfermedades que pueden ser calificadas como profesionales, por los facultativos del sistema público de salud.

Con la autorización de la consejera de Salud dicto esta Instrucción.

2. Ámbito de aplicación

Esta instrucción será de aplicación para los médicos de atención primaria de los centros proveedores del Servicio Catalán de la Salud (CATSALUT), del Instituto Catalán de la Salud (ICS), Entidades de Base Asociativa (EBA) y otros proveedores (mutuas, consorcios, etc. ...), en el supuesto de que un/ a trabajador/a solicite asistencia sanitaria y les tengan que prescribir una baja laboral y existan indicios razonables de que la causa es de base profesional (Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional).

Quedan excluidos de este procedimiento aquellos casos en los que no existiendo comunicado de accidente laboral previo, primen las valoraciones jurídicas sobre las médicas a la hora de determinar la contingencia concretamente:

- Accidentes in itinere o en misión, no reconocidos por la empresa y o/la mutua.

- Cuando la discrepancia que se debe resolver está relacionada con el lugar y hora en que se produce el accidente (incluido infarto agudo de miocardio, accidente vascular cerebral y ruptura de aneurisma).

En estos casos, para determinar la contingencia del proceso, el médico tiene que informar al paciente de que la vía adecuada es la presentación de una solicitud de determinación de contingencia ante el INSS.

3. Objeto

Definir y homogeneizar la actuación de los médicos de atención primaria de Cataluña, cuando consideren que el proceso de Incapacidad Temporal, se derive de contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional), estableciendo el procedimiento administrativo a fin de que, a solicitud suya, el ICAM realice el dictamen pertinente y en el supuesto de que se considere adecuado, pida al INSS el inicio de un expediente de determinación de contingencia.

4. Agentes

- Trabajadores y trabajadoras
- Médicos de Atención Primaria de Cataluña (AP)
- Médicos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS)
- Médicos de las Unidades de Salud Laboral (USL)
- Empresa
- Inspectores e inspectoras de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)
- Centros de Seguridad y Condiciones de Salud en el Trabajo (CSCST)
- Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (ICAM)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

5. Procedimiento

NIVEL 1: Comunicación entre el médico de atención primaria y el médico de la mutua

A. Cuando el médico de atención primaria considera que las limitaciones que presenta el/la trabajador/a son de origen laboral.

Realizará el comunicado de baja si considera que estas limitaciones le incapacitan para su trabajo habitual y precisan asistencia sanitaria. Rellenará la Hoja de Interconsulta (Anexo I) y derivará al trabajador/a al médico de la MATEPSS correspondiente.

Una vez valorada la situación del/la trabajador/a por parte del médico de la Mutua, éste cumplimentará los apartados correspondientes a las mutuas de la Hoja de Interconsulta (Anexo I), indicando:

1. **El acuerdo** en que el proceso que presenta el/la trabajador/a deriva de una contingencia laboral y la necesidad de la baja médica. En este caso, la Mutua asume el proceso con la misma fecha de baja presentada por el médico de primaria y éste anulará la baja por contingencia común.

El procedimiento quedará cerrado

2. El médico de la Mutua argumenta la ausencia de relación con el trabajo y, por lo tanto, que el episodio de IT debería ser por contingencia común. En este caso, si el médico de atención primaria está de **acuerdo**, mantendrá el proceso como contingencia común.

El procedimiento quedará cerrado.

3. El médico de la Mutua argumenta la ausencia de relación con el trabajo y por lo tanto, que el episodio de IT debería ser por contingencia común o no acepta la necesidad de la baja médica. El médico de primaria está en **desacuerdo** y no acepta la justificación de la contingencia común, se iniciará el paso al Nivel 2. El médico de primaria informa al paciente de la continuación del procedimiento.

Este proceso de Interconsulta en ningún caso debe superar los cinco días hábiles entre la solicitud del médico de primaria y la respuesta de/la facultativo /va de la mutua.

El médico de primaria facilitará copia de la Hoja de Interconsulta (Anexo I) al/la paciente.

NIVEL 2 (Participación de otros agentes)

A. Cuando el médico de primaria considera que las limitaciones que presenta el/la trabajador/a son de origen laboral y existe un antecedente de IT por contingencia laboral y/o comunicado de accidente laboral o enfermedad profesional, que puede guardar relación con la limitación actual.

El médico de AP, si lo considera necesario, puede pedir asesoramiento al USL y solicitar la valoración de la contingencia al ICAM, aportando:

– Copia de la Hoja de Inter-consulta (Anexo I) y de su documentación anexa.

– Copia de los comunicados de alta y baja del episodio de IT profesional previo y/o comunicado de accidente

laboral o enfermedad profesional si obra en poder del paciente.

- Copia del comunicado de baja actual por contingencia común.
- Los informes y/o pruebas complementarias que considere oportunos.

B. Cuando el médico de primaria considere que las limitaciones que presenta el/la trabajador/a son de origen laboral y no existe un antecedente de IT por contingencia laboral previa ni comunicado de accidente o enfermedad.

Cumplimentará la Hoja de petición (Anexo II) y derivará al/la trabajador/a a la Unidad de Salud Laboral (USL) correspondiente, a fin de que realicen el estudio sobre la posible contingencia, adjuntando una copia de la Hoja de Interconsulta (Anexo I), y los informes y pruebas complementarias que considere oportunos.

La USL estudiará el caso y solicitará un informe técnico a la ITSS indicando explícitamente los factores de riesgo identificados en su informe, de los que haría falta acreditar su exposición. La ITSS podrá pedir informe técnico al CSCST.

A partir de la información recogida, la USL elaborará un informe que enviará al médico de AP y:

1. Si el informe de la USL determina que la contingencia es de causa común, se informará al médico de AP y el procedimiento quedará cerrado.
2. Si el informe de la USL determina que la contingencia es de causa profesional, el médico de AP solicitará la valoración de la contingencia al ICAM aportando:
 - Copia de la Hoja de Interconsulta (Anexo I), con las alegaciones

presentadas por el médico de la mutua.
- Informe de la USL y la documentación que ésta adjunte (siempre incluirá la resolución de la ITSS en los casos que haya intervenido).

- Los informes y pruebas complementarios que considere oportunos.

La USL y la ITSS facilitarán al/la trabajador/a copia de sus informes.

El proceso de valoración de la contingencia es independiente al de la gestión del proceso de IT, es decir, si durante el reconocimiento de la contingencia el/la trabajador/a deja de presentar limitaciones para desarrollar su actividad laboral, el médico de AP extenderá el alta correspondiente.

6. Actuaciones posteriores

Éste es un procedimiento administrativo dirigido a los médicos de atención primaria de salud que pretende ordenar los trámites previos a realizar ante el reconocimiento de una posible contingencia profesional.

Si en cualquier nivel del procedimiento (médico de atención primaria o ICAM) éste se da por cerrado, por no apreciar relación con el trabajo, el médico de primaria informará al/la trabajador/a sobre el resultado y le indicará que, en caso de que no esté de acuerdo, puede presentar una solicitud de determinación de contingencia ante de el INSS.

Si el ICAM aprecia relación con el trabajo, hará llegar su dictamen al INSS, junto con toda la documentación e informes elaborados durante el procedimiento previo.

El INSS abrirá un expediente de determinación de contingencia que se tramitará siguiendo el procedimiento administrativo establecido, al efecto en aquel ámbito, dará audiencia a las partes interesadas y emitirá una resolución que se comunicará también a las partes. En caso de desacuerdo, éstas podrán presentar reclamación previa por la vía judicial y, una vez resuelta, demanda en el Juzgado de lo Social.

El ICAM, una vez haya recibido la resolución del INSS, informará al médico de AP y si la resolución determina que el proceso deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, regularizará el proceso en el Sistema Integrado de la Gestión de la IT (SIGIT).

7. Entrada en vigor.

Esta instrucción entra en vigor el día 16 de Julio de 2007.

Barcelona, 2 de Julio de 2007

El director

Rafael Manzanera i López

Anexo I

Modelo de hoja de Interconsulta médico
de atención primaria, médico mutua

EAP CAP

DETERMINACIÓN DE CONTINGÈNCIA (Impreso a cumplimentar por Atención Primaria i Mutua de Accidentes de Trabajo i Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social)

Datos del médico de Atención Primaria

Nombre y apellidos _____ Núm. colegiado/da _____
Centro _____
Telf. contacto _____ E-mail contacto _____

Datos del/la paciente

Nombre y apellidos _____
Núm. CIP _____ DNI _____
Domicilio _____ CP i Población _____
Telf. _____ Profesión _____ Empresa _____
Antecedente IT laboral en los últimos 6 m: NO SI fecha de alta cont. laboral _____

Motivos y limitaciones por los cuales considero que la IT puede ser de origen laboral:

Firma

Lugar y fecha _____ se adjunta documentación complementaria _____ hojas

Datos del médico de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Nombre y apellidos _____ Núm. colegiado/da _____
Mutua _____
Telf. Contacto _____ E-mail Contacto _____

Se acepta la propuesta de la Atención Primaria:

SI NO

Exposición de motivos respecto a la decisión adoptada:

Signatura

Lugar i fecha _____ se adjunta documentación complementaria _____ hojas

**Hoja de petición de la actuación de la Unidad
de Salud Laboral**

Notificación de patología relacionada con el trabajo

¿Forma parte del procedimiento para la valoración de la contingencia? Si No

Datos del Enfermo

ID

--	--	--	--	--	--

Nombre _____ Apellidos _____
Domicilio _____
Municipio _____ Código postal

--	--	--	--	--	--

Fecha de nacimiento _____ Hombre Mujer País de origen

--	--	--	--

Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____
Ocupación

--	--	--	--	--	--

Tipo de contrato

--	--

 Nombre de la empresa _____
Actividad de la empresa

--	--	--	--

Municipio de la empresa

--	--	--	--	--	--

Datos relativos a la enfermedad

Fecha de la notificación _____
¿Ha sido visitado por la Mutua con motivo de esta enfermedad? Si No

¿Actualmente está de baja? Si No

Diagnóstico

- Dermatitis
- Asma

--	--	--	--	--	--
- Síndrome del tunel carpiano
- Epicondilitis lateral
- Otros trastornos músculo esqueléticos (especificad) _____
- Intoxicación por productos químicos (especificad) _____
- Trauma acústico _____
- Otros (especificad) _____

Resumen del caso

Solicito que la USL haga el estudio del caso Si No

Nombre y apellidos _____ Num. Colegiado

--	--	--	--	--

Nombre del centro sanitario _____

--	--	--

Anexo III
**Hoja informativa para los trabajadores
y trabajadoras**

Procedimiento para la valoración de la contingencia profesional en procesos de a solicitud de los médicos de atención primaria de Cataluña.

Este procedimiento articula la actuación administrativa en aquellos supuestos en los que vuestro médico de cabecera sospeche que la patología o lesión que sufrís sea de origen profesional, ya que en este caso la patología ha de estar declarada como accidente de trabajo o enfermedad profesional, y la gestión de las bajas y la asistencia sanitaria recae sobre la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (a partir de ahora: mutua) a la que está afiliada la empresa dónde trabajáis.

En la primera fase del procedimiento, el médico de cabecera y de la mutua, y a partir del reconocimiento médico de ambos profesionales, manifiestan las lesiones que sufrís y su origen. Si finalmente hay una coincidencia médica, el proceso se cierra, ya sea con la continuación de la baja como patología común o como patología profesional.

Si continúa la divergencia entre los profesionales sanitarios del Sistema Público y la Mutua, se pone en funcionamiento la segunda fase del procedimiento.

Vuestro médico de cabecera aún considerando la documentación de la que disponéis, valorará si solicita directamente la determinación de contingencia al ICAM¹ (Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas) o bien es necesario que os visiten en la USL² (Unidad de Salud Laboral). En el caso de que la lesión que sufrís no haya sido anteriormente declarada como accidente de trabajo o enfermedad profesional, la USL solicitará a la ITSS (Inspección de Trabajo de la Seguridad Social) que acredite vuestra exposición al riesgo que os ha provocado el daño a la salud.

Finalmente, si el ICAM valora que la patología que sufrís es de origen profesional solicitará al INSS que determine si se trata de una contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional).

Hace falta saber que:

¹El **ICAM**, dentro de este procedimiento, es el organismo del Departamento de Salud que realiza el informe médico que enviará al **INSS** (**I**nstituto Nacional de la **S**eguridad Social) quien finalmente determina si la contingencia es común o profesional.

² La **USL** es el organismo del Sistema **Público** de Salud especializado en salud laboral que ofrece un asesoramiento a los médicos de cabecera en temas de patologías relacionadas con el trabajo.

- El proceso lo gestiona vuestro médico de cabecera, por lo que es él quien os puede informar en todo momento de la situación del mismo.
- Tenéis derecho a tener copia del conjunto de documentos que forman parte de este proceso, de forma que la podéis solicitar al organismo que intervenga.
- En el caso de que el médico de cabecera o el ICAM paralice el proceso, podéis solicitar directamente al INSS la determinación de la contingencia profesional.

- Si mientras se tramita este procedimiento se produce el alta, el proceso de determinación de contingencia continúa.
- Es necesario que aportéis los documentos de los que disponéis y que sean útiles al proceso, y muy especialmente:

- Si anteriormente habéis sufrido un accidente de trabajo o enfermedad profesional y la lesión que presentáis ahora está relacionada. Aportáis, si los tenéis, el comunicado de accidente de trabajo o enfermedad profesional y los comunicados de baja y alta.
- Los informes médicos y las pruebas médicas relacionadas con la patología que sufrís.